

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 25 de agosto de 2023

Radicado No. 2023-00501-00

Examinado el presente asunto, se observa que este despacho carece de competencia, toda vez que de la lectura del libelo genitor se extrae que la pretensión tiene como fundamento la declaración de “*existencia de unión marital de hecho*”, mismo que al tenor de lo previsto en el numeral 20 del artículo 22 del Código General del Proceso compete a los Juzgados de Familia.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. RECHAZAR la demanda por falta de competencia conforme se expuso en precedencia.
2. Por Secretaría remítanse las presentes diligencias al Juez de Familia del Circuito de Funza (Cundinamarca). Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ